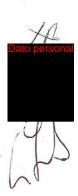
Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la "Supervisión y coordinación de los trabajos de Seguimiento de la Presidencia de la COP13" que celebran por una parte Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso "Fondo para la Biodiversidad", en lo sucesivo "EL FONDO", representado por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, con la intervención de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en lo sucesivo "LA CONABIO", representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, y por la otra parte el Lic. Juan Antonio Mateos Cícero, en lo sucesivo "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en conjunto "LAS PARTES"; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

### **DECLARACIONES**

- I. Declara "LA CONABIO", por conducto de su representante que:
  - I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó "LA CONABIO" con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
  - I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
  - I.3 Ha solicitado a "EL FONDO" apoyo para la realización de las actividades objeto del presente instrumento.
  - I.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.
- II. Declara "EL FONDO", por conducto de su representante que:
  - II.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 26 de febrero de 2010, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de "LA CONABIO", en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
  - II.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144312, de fecha 11 de





- junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, Lic. Cecilio González Márquez, la cual no le ha sido revocada a la fecha.
- II.3 El Comité Técnico del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, en su sesión extraordinaria de fecha 17 de marzo de 2017, autorizó los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de "LA CONABIO", con cargo al Proyecto Apoyo a la Presidencia COP 13 (GRP 2013200001).
- II.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.
- III. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que:
  - Es persona física, mayor de edad, de nacionalidad con Registro Federal de Contribuyentes Dato personal y que goza de capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato.
  - III.2 Cuenta con los conocimientos, equipos y experiencia suficiente para prestar satisfactoriamente los servicios materia del presente Contrato.
  - Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Dato personal Código Postal Dato personal Dato personal
- IV. Declaran "LAS PARTES" que:
  - IV.1 Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

# **CLÁUSULAS**

Primera.- Objeto y Alcance.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con "EL FONDO" para llevar a cabo la "Supervisión y coordinación de los trabajos de Seguimiento de la Presidencia de la COP13", en adelante EL SERVICIO, para lo cual desarrollará las actividades y entregará los productos establecidos en el Anexo del presente instrumento, el cual una vez rubricado y firmado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y por el Responsable de Seguimiento que se señala en la cláusula Tercera, formará parte integrante del presente instrumento.

#### Segunda.- Pagos.

"EL FONDO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por la prestación de EL SERVICIO en los términos y condiciones estipulados en este Contrato y en su Anexo, la cantidad de \$1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que cubre cualquier gasto relacionado con los servicios objeto de este Contrato. Dicha cantidad será cubierta de la siguiente forma:

1) Un anticipo de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los cinco días siguiente a la firma del presente instrumento;





R

- 2) Un segundo pago de \$210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, el 15 de junio de 2017;
- 3) Un tercer pago de \$210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, el 16 de octubre de 2017, previa entrega del primer informe que se establece en el **Anexo** del presente instrumento, aprobado por parte de la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT);
- 4) Un cuarto pago de \$210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, el 15 de enero de 2018;
- 5) Un quinto pago de \$210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, el 16 de abril de 2018, previa entrega del segundo informe que se establece en el Anexo del presente instrumento, aprobado por parte de la SEMARNAT;
- 6) Un sexto pago de \$210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, el 15 de agosto de 2018; y
- 7) Un séptimo y último pago de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha de aprobación del tercer informe que se establece en el Anexo del presente instrumento, aprobado por parte de la SEMARNAT.

Los pagos antes mencionados se efectuarán en el domicilio de "EL FONDO" o vía depósito a la cuenta que indique "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", previa entrega del comprobante fiscal que reúna todos los requisitos fiscales.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta las retenciones de los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes, respecto de los pagos que perciba con motivo de este Contrato. "EL FONDO" se obliga a entregar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las constancias de las retenciones de los impuestos efectuados.

Tercera.- Seguimiento.

"EL FONDO" faculta a "LA CONABIO" para el seguimiento de las actividades encomendadas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" conforme a este instrumento y su Anexo.

"LA CONABIO" acepta expresamente llevar a cabo el seguimiento de EL SERVICIO por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para lo cual designa al Director General de Cooperación Internacional e Implementación, Biól. Hesiquio Benítez Díaz, como Responsable de Seguimiento. La supervisión de actividades y aprobación de resultados se llevarán a cabo por parte de la SEMARNAT.

Cuarta.- Propiedad de los Trabajos y Derechos de Autor.

"LAS PARTES" convienen en que los productos que resulten de EL SERVICIO objeto de este Contrato que desarrollará "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", serán propiedad exclusiva de "LA CONABIO", "EL FONDO" y la SEMARNAT, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no se reserva derecho alguno sobre dicha propiedad.

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que si como resultado del cumplimiento del objeto del

XB





presente instrumento se crean obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial o conexo serán exclusivamente de "LA CONABIO", "EL FONDO" y la SEMARNAT, quienes contarán con plena independencia, para usar o difundir de la manera que mejor les convenga dichos resultados.

#### Quinta.- Confidencialidad.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre los documentos, información, procedimientos y sistemas a que tenga acceso durante la prestación de EL SERVICIO y con posterioridad al término del mismo, en el entendido de que el incumplimiento a lo dispuesto por esta cláusula obligará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" al pago de los daños y perjuicios ocasionados, independientemente de otras acciones civiles y/o penales a que se haga acreedor.

### Sexta.- Cesión de Derechos y Obligaciones.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder parcial o totalmente a terceros sus derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento.

### Séptima.- Relación Laboral.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", dada la naturaleza del presente Contrato, no forma parte del personal que trabaja para "EL FONDO" y "LA CONABIO", por lo que no tiene ningún derecho de los que corresponden a los trabajadores de base o confianza.

# Octava.- Integridad y Divisibilidad.

"LAS PARTES" reconocen que el presente Contrato y su Anexo contienen la totalidad del acuerdo entre las partes, y supera, cancela y sustituye cualquier acuerdo, promesa, transacción, comunicación o entendimiento previo, de cualquier naturaleza, prevaleciendo lo estipulado en el presente Contrato. Así mismo, acuerdan que en caso de que alguna de sus cláusulas resulte ser ilegal, nula o no ejecutable de conformidad con cualquier ley presente o futura, las cláusulas restantes estarán vigentes y no se verán afectadas.

#### Novena.- Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para "LAS PARTES", entrará en vigor el 17 de marzo de 2017 y estará vigente hasta la entrega del último producto establecido en el **Anexo** del presente instrumento a satisfacción de la SEMARNAT.

### Décima.- Modificaciones.

"LAS PARTES", acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado, mediante la suscripción de común acuerdo por "LAS PARTES" de un Convenio Modificatorio.

### Décima Primera.- Terminación Anticipada.

"EL FONDO", mediante notificación por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", emitida por lo menos con 15 (Quince) días de anticipación, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato por causas que así lo justifiquen. En tales casos, se pagarán los servicios realizados hasta la fecha de la terminación.

### Décima Segunda.- Rescisión.

"LAS PARTES" convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este Contrato; o no las cumpla de la manera convenida; o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen



A

este documento. Así mismo, será causa de rescisión del presente Contrato la transmisión total o parcial, por cualquier título, de los derechos derivados de este Contrato sin la aprobación expresa y por escrito de "EL FONDO".

En caso de presentarse alguno de los supuestos anteriores, "EL FONDO" lo notificará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", quien contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de dicha notificación para manifestar lo que a su derecho convenga, así como para aportar las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término señalado, "EL FONDO" y "LA CONABIO", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" determinarán de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente Contrato, lo cual se notificará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". En caso de resultar procedente la rescisión, en la misma notificación se establecerá los términos en que ésta operará.

Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no manifiesta argumento alguno dentro del término antes señalado se entenderá que ha reconocido su incumplimiento, y se procederá a notificarle la rescisión del presente instrumento y los términos en que ésta operará.

"EL FONDO" se reserva el derecho a ejercer en contra de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante la vía judicial, las acciones legales que considere necesarias para exigir la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los compromisos pactados en el presente Contrato con motivo de su rescisión.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en caso de rescisión del presente Contrato, corresponderá a "LA CONABIO" y "EL FONDO", la propiedad de los trabajos entregados durante la vigencia del mismo y hasta la fecha de su rescisión, así como la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial.

Décima Tercera.- Interpretación y Controversias.

Este Contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre "LAS PARTES", éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de marzo de 2017.

"EL FONDO"

Mtra. Ana Luisa Guzmán y ↓ ópez Figueroa Secretaria Técnica del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad Dato personal

Lic. Juan António Mategos Cicero

Dato personal

XB

S



A A

"LA CONABIO"

Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez Coordinador Nacional Responsable de Seguimiento de "LA CONABIO" y de "EL FONDO"

Biól. Hesiquio Benítez Díaz Director General de Cooperación Internacional e Implementación

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la "Supervisión y coordinación de los trabajos de seguimiento de la presidencia de la COP 13" que celebran por una parte Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, con la intervención de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, y por otra parte el Lic. Juan Antonio Mateos Cícero, a los 17 días del mes de marzo de 2017.

Anexo del Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte Nacional Financiera S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, con la intervención de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad y por otra parte el Lic. Juan Antonio Mateos Cícero, de fecha 17 de marzo de 2017.

#### 1. Nombre de los servicios:

"Supervisión y coordinación de los trabajos de seguimiento de la presidencia de la COP13".

### 2. Antecedentes:

México fue elegido para presidir la COP13 (2017 - 2018), a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que corresponden a la Presidencia de la COP13 (2017 - 2018) que se derivan del Convenio de las Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica y sus Reglas de Procedimiento, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales estableció la Oficina de seguimiento de la Presidencia de la COP13, cuyas actividades requieren de supervisión y coordinación, lo cual constituye el objeto de la presente contratación.

# 3. Actividades a desarrollar por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- a) Supervisar y coordinar las actividades de seguimiento de la presidencia de la COP13;
- b) Dar seguimiento a las reuniones de la "Mesa de representantes de la COP13" que tendrán lugar tanto en México como en Montreal;
- c) Analizar e identificar acciones para fortalecer la eficacia de la acciones del CDB y que deban ser discutidas por la "Mesa de representantes de la COP13";
- d) Colaborar con la Secretaría del CDB en el desarrollo de la Agenda de la "Mesa de representantes de la COP13" y de los órganos subsidiarios;
- e) Promover la implementación de la "Declaración de Cancún" sobre la integración de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad en los sectores productivos;
- f) Promover la aplicación de las decisiones adoptadas por la COP13;
- g) Asegurar la presencia de la Presidencia mexicana en las reuniones del CDB que correspondan; y
- h) Elaborar 3 informes de las actividades realizadas como parte de los servicios objeto del presente anexo y en su caso realizar las modificaciones que le solicite la SEMARNAT, hasta su aprobación por esta última.

En el desempeño de sus funciones "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contará con el apoyo de la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales (UCAI) de la SEMARNAT. "LA CONABIO" también apoyará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y al Presidente de la COP13 en temas sustantivos (técnicos y científicos) sobre biodiversidad, siempre y cuando cuente con los recursos adicionales que requiere para hacerlo.



# 4. Productos que entregará "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entregará a la SEMARNAT y a la Dirección General de Cooperación Internacional e Implementación de "LA CONABIO" tres informes de las actividades realizadas, con una breve descripción de las mismas, minutas de las reuniones llevadas a cabo, propósito y resultados. (El primer informe abarcará las actividades realizadas para cumplir con los servicios realizados durante 2017 y hasta el mes de septiembre de 2017 inclusive, de la misma manera el segundo informe abarcará las actividades realizadas de octubre a abril de 2018 y el tercer informe los correspondientes a los meses de mayo a noviembre de 2018 con un resumen ejecutivo de los principales logros y resultados globales de 2017 a 2018). El juego de cada informe que se entregue a "LA CONABIO", deberá acompañarse por un oficio con la aprobación de una autoridad competente de la SEMARNAT.

Una vez que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" recabe la aprobación de los informes por parte de la SEMARNAT, y lo entregue aprobado a "LA CONABIO", ésta solicitará a "EL FONDO" la realización del pago correspondiente.

# 5. Fecha de entrega de productos por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

Productos	Fecha de entrega del informe
Primer informe de actividades	16 de octubre de 2017
Segundo informe de actividades	16 de abril de 2018
Tercer y final Informe de actividades	30 de noviembre de 2018

# 6. Presupuesto:

El Monto total del contrato es por la cantidad de \$1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) + I.V.A., el cual incluye \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para cubrir gastos de viaje y viáticos a Nayarit, Montreal y Nairobi en 2017, así como a Montreal y a Egipto en 2018.

